



**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSTITUTIVA DE AYUNTAMIENTO PLENO  
CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2023.**

En la localidad de Bernardos, siendo las 11:09 horas del día 17 de junio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Bernardos a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos enumerados a continuación:

**SRS. CONCEJALES ELECTOS**

D. José Luís Díez Illera  
D. Miguel Bernardos Díaz  
D. Melitón Sanz Herranz  
D<sup>a</sup> María de los Ángeles González Piquero  
D<sup>a</sup> María Coral Casado Rata  
D. Fernando Nicolás Vallejo  
D<sup>a</sup>. Gema Cubero Cabrera

Asistidos por el Secretario-Interventor, D. Ignacio de la Paz Sanz, que da fe del acto.

**FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD**

Seguidamente por el Secretario de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, se da lectura al **artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General:**

**Artículo 195**

- 1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.**
- 2. A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.**
- 3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.**
- 4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de concejales presentes.**

Atendiendo a lo dispuesto se procede a constituir la Mesa de Edad, para ello la Secretario llama a cada Concejales electo a los efectos de acreditar su personalidad.

Quedando la Mesa de Edad integrada por D. Melitón Sanz Herranz, de 72 años, Concejales electo de mayor edad, que la preside, y por D. Miguel Bernardos Díaz, de 39 años, Concejales electo de menor edad.

Actúa como Secretario de la Mesa de Edad el de la Corporación, D. Ignacio de la Paz Sanz.





## COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de que por parte de la Secretaría-Intervención se han puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias e, igualmente, la documentación relativa al Inventario de Bienes de la Corporación.

Seguidamente el Secretario de la Mesa procede a dar lectura de todas las credenciales que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas y acreditando cada Concejales electo su personalidad.

A continuación se comprueba que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invitando el Presidente de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos haya manifestación alguna.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

### ACTO DE JURAMENTO O PROMESA

Tras la lectura por el Secretario del Ayuntamiento del **artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General**, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos:

**Art. 108.8. Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General**  
En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos.

Se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos a efectos de prestación del juramento o promesa.

**El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas:** «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Bernardos, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

A continuación el Secretario de la Corporación procede a nombrar a cada uno de los Concejales electos, quienes proceden a leer la fórmula para toma de posesión, realizando el juramento o promesa:

- D. José Luís Díez Illera
- D. Miguel Bernardos Díaz
- D. Melitón Sanz Herranz
- D<sup>a</sup> María de los Ángeles González Piquero
- D<sup>a</sup> María Coral Casado Rata
- D. Fernando Nicolás Vallejo





## Ayuntamiento de la Villa de Bernardos (Segovia)

- D<sup>a</sup>. Gema Cubero Cabrera

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las 11:20 horas, el Presidente de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de Bernardos tras las elecciones municipales celebradas el día 17 de junio de 2023.

### ELECCIÓN DEL ALCALDE

Posteriormente, el Secretario del Ayuntamiento procede a la lectura del **artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General** y a la elección del Alcalde-Presidente de la Corporación.

**Art. 196. Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General**  
En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.
  - Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.
  - Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejales que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.
- En los Municipios comprendidos entre 100 y 250 habitantes pueden ser candidatos a Alcalde todos los Concejales; si alguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo; si ninguno obtuviese dicha mayoría será proclamado alcalde el Concejales que hubiere obtenido más votos populares en las elecciones de Concejales.

#### a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía

Tras ello el Presidente de la Mesa de Edad, pregunta los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:

- D. José Luís Díez Illera (PSOE)
- D<sup>a</sup> María Coral Casado Rata (P.P.)

Seguidamente se procede a proclamar candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento.

#### b) Elección del sistema de votación

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación<sup>1</sup> (artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) para elegir el Alcalde.

Elegido el sistema de votación ordinario, a mano alzada, se procede a nombrar a cada uno de los candidatos a Alcalde, con el siguiente resultado

- D. José Luís Díez Illera, candidato del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), n.º de votos 4
- D<sup>a</sup> María Coral Casado Rata, candidata del Partido Popular (P.P.), n.º de votos 3

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de Concejales de siete y la mayoría absoluta de cuatro, el Presidente de la Mesa de Edad procede

<sup>1</sup> El artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que **las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas**. Serán ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención. Serán secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bolsa.





## **Ayuntamiento de la Villa de Bernardos** (Segovia)

a las 11:23 horas a proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación a D. José Luís Díez Illera, cabeza de lista del Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

### **TOMA DE POSESIÓN**

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del TRRL y artículo 40.2 del ROF, D. José Luís Díez Illera procede a dar lectura a la fórmula recogida por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal: «Juro por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bernardos, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Realizado el juramento, el Sr. Presidente de la Mesa le hace entrega del bastón de mando, pasando D. José Luís Díez Illera a ocupar la presidencia de la Sala y disolviéndose la Mesa de Edad.

A continuación el nuevo Alcalde-Presidente, D. José Luis Díez Illera, toma la palabra y dedica unas palabras de agradecimiento a los asistentes y aboga por la colaboración entre todos los concejales para el buen funcionamiento del Ayuntamiento en esta nueva etapa.

Seguidamente, D. José Luís Díez Illera, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 11:31 horas, de lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

Fdo.: José Luís Díez Illera

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ignacio de la Paz Sanz

